

**Fwd: NOTIFICACION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR JAVIER PUELLO ITURRIAGO CONTRA AMPARO GONZALEZ CADRASCO. RADICACION. 2022-00027-00.**

ANDRES PALENCIA <a.juridicaintegralpalencia@gmail.com>

Lun 31/07/2023 4:54 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - San Sebastian De Buenavista <jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

01Demanda.pdf; 03MandamientoDePago.pdf; 14AutoReconocePersoneria.pdf; contestación Demanda Ejecutiva Victor Hugo Crespo Lopez.pdf;

SEÑORES JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, POR MEDIO DEL PRESENTE SE RADICA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA DE LA REFERENCIA

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - San Sebastian De Buenavista** <jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 24 jul 2023 a las 11:26

Subject: NOTIFICACION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR JAVIER PUELLO ITURRIAGO CONTRA AMPARO GONZALEZ CADRASCO. RADICACION. 2022-00027-00.

To: ANDRES PALENCIA <a.juridicaintegralpalencia@gmail.com>, [drvictorh27@gmail.com](mailto:drvictorh27@gmail.com) <drvictorh27@gmail.com>

Buenos días,

Conforme a la solicitud presentada por usted en representación del señor VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ, procede esta agencia judicial a notificarlos personalmente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 293 del Código General del Proceso, razón por la que se le remitirá copia integra del expediente digital del proceso ejecutivo 47-692-40-89-001-2022-00027-00, iniciado por MARTHA LUCIA GONZALEZ BELEÑO, en contra VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ.

En ese sentido, se le remite por medio digital la demanda y sus anexos, el auto del 8 de abril de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago y demás actuaciones. Por tal razón, entiéndase notificado conforme a lo señalado en la ley 2213 de 2022.

[47-692-40-89-001-2022-00027-00 MARTHA LUCIA GONZALEZ BELEÑO VS VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ](#)

**JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA**  
**[jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Dirección: Calle 6 No 3 - 45**  
**celular 317-5344234**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, MAGDALENA.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA**

**CUANTÍA. 47-692-40-89-001-2022-00027-00**

**DEMANDANTE: MARTHA LUCIA GONZALEZ BELEÑO**

**DEMANDADO: VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ**

**ANDRES GUILLERMO PALENCIA TERRAZA**, mayor de edad, abogado, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.051.655.094, expedida en Mompo Bolívar, y portador de la T.P No. 293547, del C.S.J, obrando como apoderado del señor: **VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. N°1.082.475.058, con domicilio en el Municipio de San Sebastián de Buenavista, comedidamente por medio del presente escrito, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a descorrer el traslado y dar contestación a la Demanda de la referencia.

### **1. CONSIDERACIONES FREENTE A LOS HECHOS.**

**PRIMERO.** Parcialmente cierto, toda vez que mi poderdante, sí hizo un crédito en el almacén de la señora Martha Lucia Gonzales, en donde se quedaba restando la suma de un millón cuatrocientos mil pesos; deuda que por la mora y los honorarios del Dr. José de los Santos Crespo; se hizo un acuerdo de pagar dos millones de pesos, de los cuales hice entrega de un millón al abogado que representaba la parte demandante en este proceso; quedando un saldo de un millón de pesos.

**SEGUNDO.** Totalmente falso, toda vez, que como se mencionó en el hecho anterior, se había hecho un acuerdo de pago, en donde se cumplió con el 50% la suma de un millón; dinero que se entregó en el almacén de la señora Martha González, pagados desde la tarjeta debito del Banco de Bogotá de mi poderdante.

**TERCERO.** No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**CUARTO.** No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

### **2. CONSIDERACIONES FREENTE A LAS PRETENSIONES.**

Me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

### **3. EXCEPCIONES DE MERITO**

#### **Tacha de falsedad material y/o ideológica en el titulo valor**

Me permito interponer la excepción de mérito de tacha de falsedad material y/o ideológica en el titulo valor, por haberse llenado sin la debida autorización; sin la existencia de una carta de instrucciones ni pacto verbal sobre el mismo; toda vez que, el valor que representaba la letra de cambio en blanco, jamás se pactó ni discutió y la demandante de forma arbitraria

e irresponsable de forma unilateral, realizando el llenado de la misma por un valor exorbitante.

En ese entendido, tenemos que la parte demandante incurrió en la alteración del título valor modificando o alterando algún elemento esencial del título, en este caso concreto se llenó de forma irregular; de manera que el contenido crediticio en él consignado, está afectado a raíz del tipo de falsificación antes mencionado.

Solicito a su señoría instar a interrogatorio de parte para poder dilucidar y/o crear la prueba referente a la excepción antes manifestada. Y que se declare probada dicha excepción que aquí se invoca.

#### **Pago parcial:**

Es menester alegar esta excepción teniendo en cuenta que a la parte demandante se le hizo un primer pago por valor de un millón de pesos (1.000.000), se podría decir que existió un pago parcial de la obligación por tanto considero que no ocupa razón al titular del trámite ejecutivo; en cuanto no está cobrando el monto debido; sino que se está excediendo en este.

#### **•Cobro de lo no debido:**

Si bien es cierto que, existe una obligación "constituida" entre mi persona y el demandante y que se cuenta con una letra de cambio; NO se está cobrando el valor debido, toda vez y como lo expliqué en la contestación de los hechos.

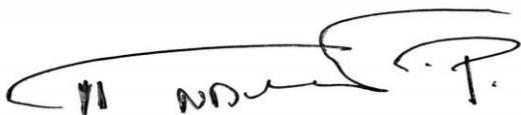
#### **PRUEBAS.**

Por, lo tanto señor Juez, solicito se ordenen de oficio las que usted considere conducentes para esclarecer el presente litigio; como interrogatorio de partes y testimoniales si lo considera.

#### **NOTIFICACIONES**

El suscrito y el mandante reciben notificaciones en la dirección: Calle 6 # 10-45. Barrio Loma Fresca- San Sebastián de Buenavista Magdalena, y al correo electrónico: **[a.juridicaintegralpalencia@gmail.com](mailto:a.juridicaintegralpalencia@gmail.com)** y /o al Celular: 314 888 28 17.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**ANDRES GUILLERMO PALENCIA TERRAZA**  
**C.C. N°1.051.655.094 de Mompos Bolívar.**  
**T. P. N°293547del H. C. S. de la Judicatura**